

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **18:00 horas** del día **19 de enero de 2017**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Antonio Conde Sánchez (PSOE)**, el Excmo. Ayuntamiento **Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

D. Pablo León Nogales
D^a María Blanca de Pablos Candón
D. Julián Guerra López
D^a María Soledad Rodríguez Franco
D^a Otilia Padial Reyes
D. Sergio Toro González

PARTIDO POPULAR

D. Ricardo Tarno Blanco (se incorpora en el punto 9º)
D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D. Juan de la Rosa Bonsón
D^a Esther Jaén González
D^a María Elena Castro Aljama

SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE

D^a Rosalía Encarnación Abad Ramírez
D. Isaac Pavón Pérez
D^a Concepción San Martín Montilla
D. Antonio Molina Serrano

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Antonio Vasco Gómez
D. Francisco José Ríos Manzanares
D^a María Concepción Tola Sánchez

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D^a María Josefa Izquierdo Bustillo

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, iniciando la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de diciembre de 2016.**

- 2. Reconocimientos con motivo del Día del Patrón San Ildefonso.**
- 3. Rotulación de plaza pública en el barrio de Lepanto.**
- 4. Aprobación de las bases para el concurso de la plaza de Tesorero/a de esta Corporación.**
- 5. Reposición de la plaza vacante de Policía Local recogida en la Oferta de Empleo Público de 2016 de este Ayuntamiento.**
- 6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M-20 del Plan Parcial SR-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.**
- 7. Moción de Ciudadanos con nº de Registro 650.**
- 8. Moción de Ciudadanos con nº de Registro 651.**
- 9. Moción de Izquierda Unida-Los Verdes con nº de Registro 654 en apoyo a las trabajadoras y trabajadores de la empresa Konecta.**
- 10. Moción de Izquierda Unida-Los Verdes con nº de Registro 656 sobre medidas para combatir la pobreza energética.**
- 11. Moción de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe con nº de Registro 659 para la eliminación del uso del glifosato y productos similares en los espacios públicos de este municipio.**
- 12. Urgencias.**
- 13. Interpelaciones, ruegos y preguntas.**

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer al acta de la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

No habiendo consideraciones, **se aprueba dicha acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2º) RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DEL DÍA DEL PATRÓN SAN ILDEFONSO.

Se conoce propuesta de empleados públicos a homenajear con motivo de la festividad del Día del Patrón San Ildefonso, tanto por su aportación tras 25 años de servicio en el Ayuntamiento, como por pasar durante este año 2017 a la jubilación. Estos empleados son los siguientes:

- Cumplen 25 años de servicio en 2017:
 - Juan José Calero Jiménez (Policía Local)
 - José Miguel Fernández Vázquez (Policía Local)
 - Josefa Harana Jaramillo (Servicios Sociales)
 - Mercedes Camacho Lagares (Tesorería)

- José Olivar Camacho (Mantenimiento Vías Públicas)
- Francisco Calero Borrero (Mantenimiento Vías Públicas)
- Se jubilan en 2017:
 - Salvador Jarduo Orduña (Administración General Deportes)
 - Manuel Tejera Castillo (Medio Ambiente Servicios Operativos)
 - Pedro Díaz Alcántara (Gerencia Municipal de Urbanismo)

Igualmente, y tras ser consensuado previamente en la Junta de Portavoces celebrada el día 16 de enero de 2017, se proponen las siguientes personas y entidades relacionadas con el municipio, para ser homenajeadas en este Día del Patrón:

- Lucía Utrilla de Noriega
- Peña Bética "Luis Márquez"
- Periódico Aunmetro de Sevilla
- Club Deportivo "Flores Bike"
- Eligia Lorenzo Fernández
- Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe
- Juan Bocanegra Puerto
- Francisca García Conde
- Ángel Marcos Rodríguez (a título póstumo)
- María Paz Sánchez González

Por último, se acuerda reconocer a D. Francisco Cuadrado Lagares con el título de Hijo Adoptivo, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, por haber acreditado méritos más que suficientes para tal distinción.

3º) ROTULACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN EL BARRIO DE LEPANTO.

Por haber acreditado méritos suficientes para tal distinción, la Junta de Portavoces celebrada el 16 de enero de 2017, por unanimidad de los representantes de todos los grupos municipales, acordó elevar al Pleno Municipal propuesta de rotulación de la plaza correspondiente a los espacios libres generados tras la ejecución de la AUSU- 3 Calle Bilbao del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe dentro del Barrio de Lepanto, como "PLAZA CONCEJAL ANGEL MARCOS", en reconocimiento a su trayectoria como concejal de esta Corporación en distintos mandatos y por su especial vinculación al Barrio de Lepanto donde residió, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el mismo 16 de enero de 2017, y **es aprobada** en este Pleno por unanimidad de los 20 miembros presentes.

4º) APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE LA PLAZA DE TESORERO/A DE ESTA CORPORACIÓN.

Se conoce propuesta de Alcaldía de aprobación de bases para cubrir la plaza de Tesorero/a de este Ayuntamiento.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes y consideraciones**

1.- Que el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional se encuentra vacante aunque ocupado mediante nombramiento provisional por funcionario de habilitación nacional perteneciente a la subescala de Intervención Tesorería categoría superior, siendo necesario su provisión dentro de este año, bien por concurso ordinario o, en su defecto, se incluirá en el concurso unitario de conformidad con la normativa vigente que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a esos funcionarios de habilitación nacional.

2.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 99 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y 13 y 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y de conformidad con lo establecido en la orden de 8 de septiembre de 1994, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, en la orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a estos funcionarios y demás normativa de aplicación, en el caso de que se opte por el concurso ordinario, el pleno de la corporación debe establecer las bases de la convocatoria del concurso ordinario para cubrir la plaza vacante de tesorería con la determinación de los méritos específicos, en su caso, de la plaza, y que han de incorporarse, a su vez, a la relación de puestos de trabajo, referidas a dicho puesto vacante.

3.- El artículo 19 del RD 1732/1994, de 29 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que el presidente de la corporación aprobará la convocatoria conforme a las bases aprobadas por el Pleno y deberá remitirla dentro de los diez primeros días de febrero a la Comunidad Autónoma dicha convocatoria.

4.- En la plantilla del personal funcionario y Relación de puestos de Trabajo aprobada por acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2016 y publicada en BOP de Sevilla de 9 de septiembre de 2016) consta como ya como mérito específico para el puesto de Tesorería reservado a funcionarios de habilitación nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, la pertenencia a la categoría superior de dicha subescala.

Por todo ello **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Tesorería reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención Tesorería, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1994, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a estos funcionarios y demás normativa de aplicación.

Bases Específicas de la convocatoria del concurso ordinario para puesto vacante de Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería:

- Méritos generales: (De acuerdo con la normativa básica del Estado) Méritos generales.
Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de Dirección General, por la que se de publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y su puntuación alcanzará hasta el 80 por ciento del total posible conforme al baremo correspondiente (máximo 24 puntos).
- Méritos de determinación autonómica (De acuerdo con la normativa autonómica los méritos de determinación autonómica).
Referidos al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan en el Decreto 350/2010, 27 de julio. La puntuación de los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fija hasta un 15 % del total posible (máximo 4,5 puntos).
- Méritos específicos: (De acuerdo con lo recogido en el documento de Plantilla y RPT Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobado por el Pleno el 21 de julio de 2016).
Pertener a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior. Se fija hasta un 5 % del total posible (1,5 puntos).

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, conforme determina el artículo 19 del citado RD 1732/1994, de 29 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, a que comunique la convocatoria de dicho concurso ordinario a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su publicación y coordinación correspondientes.

5º) REPOSICIÓN DE LA PLAZA VACANTE DE POLICÍA LOCAL RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se conoce propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la reposición de la plaza vacante de Policía Local recogida en la Oferta de Empleo Público de 2016.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO. Mediante la Resolución de Alcaldía 2621/2016 de 27 de diciembre, se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público 2016, constituida por plazas vacantes correspondientes a funcionarios de carrera conforme a lo especificado en el Anexo que se acompaña a la misma.

SEGUNDO. Que en el Resolvo SEGUNDO y respecto a la plaza de Policía Local, se plantea que, previo a la aprobación de la convocatoria, será necesario el acuerdo plenario a que hace referencia el artículo 20. Uno.2.C) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que textualmente dice:

“C} A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local al personal de la Policía Local en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía. En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 77.4 de la Ley Orgánica 2/2072, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.”

TERCERO. Que existe informe del Sr. Interventor en el que entre otros se dice:

“Que la reposición de la plaza vacante no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, dado que el gasto de personal recogido en el Plan de ajuste para los próximos ejercicios contempla las plazas ofertadas y además en su conjunto el Plan de Ajuste cumple con los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.”

CUARTO. Se adjunta a la presente el Expediente relativo a la aprobación de la mencionada Oferta de Empleo.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO: Autorizar la reposición de la plaza vacante de Policía Local, dado que dicha medida no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

6º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-20 DEL PLAN PARCIAL SR-11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M-20 del Plan Parcial SR-11 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 7 miembros del PSOE, los 5 del PP y los 3 de C's, y la abstención de los 4 de SSPMA y la concejal de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016 nº 2278, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M-20 del sector SR-11 "Camino de Gélves" de Mairena del Aljarafe, promovida por Promociones Habitat.

2.- Que sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 291 de fecha 17 de diciembre de 2016, y publicado igualmente en el Correo de Andalucía con fecha 9 de diciembre de 2016 y notificación personal a los interesados, no se han presentado alegaciones.

3.- Que antes de la aprobación inicial se ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en el informe jurídico de la aprobación inicial, en relación a la aportación del documento de Resumen Ejecutivo.

4.- Que con fecha 12 de enero de 2017 se emite informe por parte de la arquitecta municipal con el siguiente tenor literal:

- *Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2003, Texto Refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2003 con publicación en el BOP nº 23 de 29 de Enero de 2004 y modificaciones posteriores.*
- *Plan Parcial SR.11 "Camino de Gélves", aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2005. Publicado en el BOP nº56 de 10 de marzo de 2006.*

ANÁLISIS TÉCNICO:

El Estudio de Detalle afecta la parcela M.20 del SR.11 "Camino de Gélves" de Mairena del Aljarafe.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Urbano consolidado.

CALIFICACIÓN DEL SUELO: Residencial Plurifamiliar Libre Tipo 2.

REF. CATASTRAL: 1170901QB6317S0001BA.

SUPERFICIE DE PARCELA: 9.499,00 m².

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE: Ordenación de volúmenes de dicha parcela.

1.- El Plan Parcial SR.11 "Camino de Gélves" en el Punto 8 de su Memoria "Objetivos, criterios de ordenación y justificación de las soluciones propuestas", establece las siguientes determinaciones:

El Plano ORD-14 contiene una imagen final de ordenación, fruto de la aplicación de las determinaciones del Plan Parcial.

La ordenación que se contiene en el mismo, no es la única posible.

Su objetivo es establecer criterios de ordenación de la edificación y de los espacios libres, que cuenten con el visto bueno municipal y que dirijan el futuro desarrollo edificatorio.

La representación de la edificación que el mismo se hace, no tiene carácter normativo.

Debe entenderse sólo como directriz de ordenación de la edificación y de los espacios libres de las manzanas.

Por esta razón, al no tener carácter de área de movimiento, no se incluye acotado de la representación que se hace de la edificación.

Los Proyectos de Edificación que desarrollen las manzanas de este Plan Parcial, deberán seguir los criterios de ordenación de la edificación y espacios libres contenidos en el plano ORD-14, pudiendo efectuar la discretización y dimensionado de la edificación, de la forma que estimen más conveniente.

No obstante todo lo anterior, al no agotar la ordenación del plano ORD-14 todas las posibilidades de ordenación que pueden proponerse en aplicación de las determinaciones del Plan Parcial, los proyectos de edificación podrán contener una ordenación distinta a la que se establece en el plano ORD-14.

En esos casos, y al modificar las directrices de ordenación que se aprueban con este Plan Parcial, será necesario tramitar previa o simultáneamente, Estudio de Detalle que contenga la nueva ordenación de volúmenes que se pretenda.

En virtud de lo cual, queda justificada la necesidad de dicho Estudio de Detalle y su objeto.

2.- El Estudio de Detalle redactado establece:

a) Un modelo de manzana diferente motivado en:

- Deseo de proyectar "viviendas pasantes".
- Dotar a las estancias de doble ventilación e iluminación natural.
- Evitando estancias interiores a patios, y por lo tanto con todas las estancias vivideras exteriores a fachada.
- Esta tipología de bloque con crujía de entre doce (12) y catorce (14) metros, genera por otra parte una mayor amplitud de espacios libres de parcela.
- Un modelo tipológico más eficiente y sostenible, que el tradicional bloque "H" en patio.
- Un nuevo modelo de construcción de ciudad, evitando los bloques compactos aislados.

b) Salvo las limitaciones contenidas en los artículos 69 y 70, se le permite a los edificios una composición volumétrica libre, pudiendo presentar retranqueos en el plano de fachada, cuerpos y elementos salientes y retranqueos de unas plantas sobre otras.

En este sentido, se informa que dichas determinaciones están amparadas en el Plan Parcial SR.11 "Camino de Gélvés" y en la aplicación del criterio interpretativo recogido en el Informe jurídico de fecha 26 de Octubre de 2016.

CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista técnico procede, si así se estima, la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE redactado por UTE Gabriel Verd Gallego y Buró 4 Arquitectos S.L.P., sin visado, registro num.2270 de fecha 7 de Noviembre de 2016, siempre que concluido el trámite de información pública que finaliza el próximo 18 de Enero de 2017 no se hubieran presentado alegaciones."

5.- Que con fecha 12 de enero de 2017 se ha emitido informe jurídico al respecto.

6.- El asunto ha sido visto en la sesión del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrada el 16 de enero de 2017.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones:**

PRIMERO.- Con el fin de no demorar en demasía los procedimientos, se sometió a informe el presente Estudio de Detalle, a pesar que el plazo de finalización de la información pública no terminaba hasta el día 18 de enero de 2017, y siempre condicionando su aprobación definitiva a la no presentación de alegaciones en dicho plazo.

En el resto de los aspectos nos remitimos al informe jurídico emitido para la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, de fecha 11 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento hay que significar lo siguiente:

Que se han seguido hasta este momento los trámites establecidos legalmente.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU, según lo previsto en sus estatutos.

Dicho acuerdo se deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Igualmente y con base a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el BOP e inscribirse en el Registro Municipal de Planeamiento.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M-20 del sector SR-11 del Plan General de Ordenación Urbana, y su resumen ejecutivo redactado por los proyectistas UTE Gabriel Verd / Buró 4 Arquitectos SLP.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el BOP, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

CUARTO.- Notificar personalmente a los propietarios el acuerdo adoptado.

QUINTO.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su conocimiento.

7º) MOCIÓN DE CIUDADANOS CON Nº DE REGISTRO 650.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos, que tras ser debatida por la Corporación, **es aprobada** con los votos a favor de los 7 miembros del PSOE, los 4 de SSPMA, los 3 de C's y la concejal de IULV, y la abstención de los 5 ediles presentes del PP.

“D. ANTONIO VASCO GÓMEZ, en su condición de concejal-portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA en Mairena del Aljarafe (Sevilla), como mejor proceda en Derecho al PLENO, digo:

Que mediante el presente escrito, conforme a lo prevenido en los artículos 47 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; en relación con los artículos 50, 97.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos 16.5 y demás aplicables del Reglamento Orgánico Municipal; mediante el presente escrito formulo MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a este Excmo. Ayuntamiento la protección y mejora del Medio ambiente urbano y, en particular, la gestión de los residuos sólidos urbanos según dispone el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local. Asimismo, conforme a lo prevenido en el artículo 103.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía "...los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local. En el siguiente punto señala: "La reserva del suelo necesario para la Construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos".

Respecto al PISA, tal como señala el artículo 103.3 del citado texto normativo:

"Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio, La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos". Al efecto, siendo una de las medidas de la agenda de la actual dirección del parque, es momento de explorar las posibilidades de ubicar en el mismo un punto limpio integrado y abordar con el PISA mecanismos para la construcción y explotación del mismo, ya sea a través de financiación pública o través de la colaboración público-privada. La reciente subida del tres por ciento (3%) de la base imponible del impuesto sobre Bienes Inmuebles en nuestra localidad dota a esta administración de una mayor capacidad económica con la que paliar las deficiencias que, como ciudad más poblada del Aljarafe, padecemos. Y es que hay en funcionamiento 65 puntos limpios fijos a lo largo y ancho de nuestra provincia; en algunos casos compatibilizándolo con puntos móviles.

El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía regula las condiciones de estos puntos en el Título VI, señalando en su artículo 119, respecto de los municipales, que: "Con el objetivo de fomentarla recuperación de los residuos, un reciclado de alta calidad y la valorización de los materiales contenidos en los mismos, las administraciones loca/es dispondrán de las infraestructuras necesarias, pudiéndose tomar como referencia las previsiones establecidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía para el periodo 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre".

Al efecto, conforme a lo prevenido en el artículo 122 del citado Decreto: podrán integrarse en una misma instalación los puntos limpios industriales y municipales; siempre que Ayuntamiento y propietarios establezcan un convenio de Colaboración o contrato, según el caso, en los que se regulen las Condiciones de uso compartido de la instalación. Conforme a este precepto es perfectamente posible, y parece que incluso deseable, satisfacer de manera conjunta las necesidades de vecinos y empresarios.

Encontrar la ubicación del punto limpio móvil sólo es posible a través de la web <http://www.mairenasostenible.es/>, enlazada en la parte inferior de la página del Ayuntamiento, una situación poco intuitiva que, desde luego, es desconocido por la inmensa mayoría de los vecinos. Mejorar el acceso de los ciudadanos a esta información es esencial para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 120 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Para una adecuada gestión, explotación y uso de las citadas dotaciones será preciso preparar una ordenanza reguladora, redactada conforme a lo prevenido en el Capítulo III del Título VI del meritado Reglamento de Residuos de Andalucía.

Al efecto, convencidos de los beneficios que la puesta en marcha de esta iniciativa puede reportar a nuestro municipio, solicitamos al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- La Junta de gobierno municipal mantendrá una reunión con la Comunidad de Propietarios del PISA para valorar la posibilidad de instalar en el parque un punto limpio integrado, municipal e industrial.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las modificaciones normativas oportunas para ello y preparar una ordenanza reguladora del uso del punto limpio integrado.

TERCERO.- Mantener en funcionamiento el punto limpio móvil y los mini puntos, mejorando la información sobre su ubicación y uso.

CUARTO.- Una vez construida la instalación, dar cuenta de ello a los ciudadanos a través de campañas divulgativas que fomenten su uso.

En Mairena del Aljarafe, a 13 de enero de 2017."

8º) MOCIÓN DE CIUDADANOS CON N° DE REGISTRO 651.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos:

"D. Antonio Vasco Gómez, en su condición de Concejal-Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA en Mairena del Aljarafe (Sevilla), como mejor proceda en Derecho al PLENO, digo:

Que mediante el presente escrito, conforme a lo prevenido en los artículos 47 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; en relación con los artículos 50, 97.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos 16.5 y demás aplicables del Reglamento Orgánico Municipal; mediante el presente escrito formulo MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden ministerial HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 incluye a nuestra localidad entre aquéllas que han solicitado la actualización de sus valores catastrales. Por su parte, el artículo 67 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado señala: "Uno. Los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2016 con arreglo al siguiente cuadro:

<i>Año de entrada en vigor ponencia de valores</i>	<i>Coeficiente de actualización</i>
<i>1984, 1985, 1986y 1987</i>	<i>1,13</i>
<i>1988</i>	<i>1,12</i>
<i>1989</i>	<i>1,11</i>
<i>1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002</i>	<i>1,1</i>
<i>2003</i>	<i>1,06</i>
<i>2005</i>	<i>0,92</i>
<i>2006</i>	<i>0,82</i>
<i>2007</i>	<i>0,77</i>
<i>2008</i>	<i>0,7</i>
<i>2009</i>	<i>0,77</i>
<i>2010</i>	<i>0,85</i>

Conforme a lo anterior, pese a que se renunció a la subida lineal del 10% que permitía la normativa para el ejercicio 2016, todos y cada uno de los maireneros sufriremos este 2017 una subida del 3% en nuestra cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pues se ha procedido a una actualización de todos los valores catastrales urbanos del municipio por el mismo porcentaje.

La presión fiscal que sufrimos los contribuyentes de esta localidad no se corresponde con el momento económico actual, pues como ciudad aún no hemos conseguido superar el ciclo económico recesivo que padecemos desde el año 2008 y, una subida de impuestos de esta importancia, especialmente si se hace con carácter lineal, puede terminar de hundir a quienes ya pagaban sus tributos con serias dificultades y desincentivar el consumo y la inversión de quienes disponen de mayor capacidad económica. Un completo desastre.

A este grupo municipal le consta que el personal de este Excmo. Ayuntamiento ha realizado ya los análisis económicos oportunos para llevar a cabo una rebaja fiscal que compense la actualización de los valores catastrales y, además, un descuento extra del 2,1% (del 0,685 al 0,65) que incremente la renta disponible de los maireneros y, con ello, el crecimiento económico de esta ciudad. Siendo por ello perfectamente asumible para las arcas municipales y una medida en la dirección adecuada.

Al efecto, convencidos de los beneficios que la puesta en marcha de esta iniciativa puede reportar a los

maireneros y maireneras, solicitamos al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- El artículo 8º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Mairena del Aljarafe quedará redactado de la siguiente forma:

"TIPO DE GRA VAMEN Y CUOTA.

1.-Para los bienes inmuebles urbanos: 0,65 %

2. -Para los bienes inmuebles rústicos: 0,76 %

3.-Bienes de características especiales: 0,60 %

La cuota íntegra de este municipio es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen."

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 7 concejales del PSOE, los 5 presentes del PP y los 3 de C's, y los votos en contra de los 4 miembros de SSPMA y la concejal de IULV, **aprobó** la moción.

9º) MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CON Nº DE REGISTRO 654 EN APOYO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA KONECTA.

En este punto se incorpora a la sesión el **Sr. Ricardo Tarno**, del grupo popular.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

"María Izquierdo Bustillo, concejala portavoz al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete AL PLENO MUNICIPAL de este Ayuntamiento para su debate y aprobación, si fuere procedente, la siguiente MOCIÓN DE APOYO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA KONECTA,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Konecta se sitúa hoy como una de las principales empresas del sector de los contact center del mercado nacional, un sector con más de 7.000 trabajadores y trabajadoras en la provincia de Sevilla y una importante implantación en Andalucía. En la actualidad, dispone de dos grandes centros de trabajo en la provincia de Sevilla, sumando una plantilla de alrededor de 2.500 personas, mayoritariamente mujeres, entre las plataformas que se ubican en Bollullos de la Mitación y la existente en La Cartuja (Sevilla capital).

La estrategia empresarial de Konecta ha venido intensificando en los últimos tiempos la exigencia de obtención de mayores rendimientos en plazos más cortos, reduciendo de forma notable los precios de servicio ofertados a los clientes (entes públicos y privados). Esta nueva política viene traduciéndose desde hace varios años en un aumento de la conflictividad laboral en el seno de la empresa (movilizaciones, paros y huelgas, judicialización y actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social), y en la denuncia por parte de la representación sindical de los trabajadores de un incumplimiento continuado del convenio colectivo sectorial -de cuya mesa de negociación estatal forma parte la propia empresa- e incluso de lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Sólo en los tres primeros meses de 2016, en Sevilla se han producido más de 80 despidos, siendo llamativo que el 90% de los mismos hayan sido de carácter disciplinario, alegándose una bajada voluntaria del rendimiento a pesar de que en muchos casos percibieron incentivos en la nómina anterior al despido por la consecución de los objetivos marcados.

Por la representación sindical conocemos la progresiva consolidación de una política sistemática de nuevas contrataciones con jornadas parciales, lo que conlleva una precarización de las condiciones laborales de la plantilla, sobre todo si tenemos en cuenta que el salario medio de la plantilla a jornada completa no alcanza los 14.000€ anuales.

Además, no se facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo minoritarios los supuestos en los que se concede la concreción horaria de las reducciones de jornada por guarda legal, e igualmente se ponen trabas para el disfrute de excedencias por cuidado de familiares.

Así, la situación en Sevilla ha tornado en un clima laboral caracterizado por la ansiedad de la plantilla, la falta de relaciones laborales estables y fluidas, una pérdida progresiva de empleo de calidad y la precarización de las condiciones en las que se accede al empleo en la empresa. Por otro lado, la falta de interlocución entre la dirección empresarial y la representación legal de los trabajadores, deviene en una conflictividad periódica que no se viene resolviendo de forma satisfactoria por los medios habituales y establecidos a tal fin en nuestro territorio (Servicio extrajudicial de conflictos, mediaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, etc).

Se entiende que, dada la gravedad de la situación transmitida por la representación sindical en la empresa, y con pleno respeto al marco limitado de competencias que las corporaciones municipales tienen en relación a la cuestión laboral, se puede desarrollar una labor de apoyo y de llamada a la negociación entre las partes. La defensa de un clima sano y estable de las relaciones laborales es un fin deseable por cualquier administración que sin duda revierte en los niveles de calidad de vida de los habitantes del territorio en cuestión. Dado la importancia de esta empresa en el entorno de la comarca aljarafeña, vemos importante la resolución del conflicto y el apoyo a los trabajadores y trabajadoras en este ya largo periplo de reivindicar sus derechos.

Es por ello, que este grupo municipal somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe muestra su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras que han sido objeto de despido en los últimos meses en el grupo Konecta y apoya la defensa de los puestos de trabajo y la calidad en el empleo.*
- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe anima a la dirección de la empresa y a la representación de los trabajadores y trabajadoras a favorecer el diálogo con el fin de mejorar el clima laboral y la conformación del deseable marco de relaciones laborales para la resolución de conflictos en el seno de la empresa.*
- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe insta a la Junta de Andalucía a tomar conocimiento de la situación alegada por la representación laboral, y, en su caso, iniciar actuaciones que ayuden al estricto cumplimiento de las condiciones laborales y frenen cualquier actuación que pudiera suponer perjuicio para el colectivo de trabajadores y trabajadoras de Konecta, empresa a la que tienen contratada la prestación del servicio público de Salud Responde, por lo que es responsable subsidiaria de las condiciones descritas.*
- *El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe insta a los representantes de las empresas y de los trabajadores a comprometerse a mejorar las condiciones de trabajo y los derechos recogidos en el antiguo Convenio de cara a la elaboración del nuevo Convenio Colectivo Estatal del "Contact Centre".*
- *De estos acuerdos se dará traslado a todos los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía, a la dirección de Konecta Sevilla y al Comité de Empresa de Konecta Sevilla."*

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 7 concejales del PSOE, los 4 de SSPMA, los 3 de C's, y la concejal de IULV, y la abstención de los 6 miembros del PP, **aprobó** la moción.

10º) MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CON Nº DE REGISTRO 656 SOBRE MEDIDAS PARA COMBATIR LA POBREZA ENERGÉTICA.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes en Mairena del Aljarafe, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente propuesta para combatirla pobreza energética.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el estallido de la crisis en 2007 la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, al haberse sumado al desempleo y a la reducción de salarios una escandalosa subida de la tarifa eléctrica.

Siete millones de personas tienen dificultades para pagar la factura de la luz y más de cinco millones se han quedado sin calefacción durante este invierno. Cada año mueren en España más personas por falta de suministros en sus hogares que por accidentes de tráfico.

Causa importante de esta grave situación se encuentra en los aumentos indiscriminados de las tarifas de la luz. Durante el 2016 el recibo se encareció en un 25%. Las grandes compañías se niegan sistemáticamente a realizar una auditoria que permita determinar los costes reales de la producción eléctrica y promueven un sistema que favorece la especulación. Es imprescindible por ello una mayor transparencia para poder acabar con los abusos en la factura eléctrica.

Las tres mayores eléctricas se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios desde el inicio de la crisis, mientras sostienen una deuda millonaria con la ciudadanía. Entre 1998 y 2006, las grandes eléctricas cobraron ilegalmente más de 3.500 millones en concepto de Costes de Transición a la Competencia (CTCS).

Las dos sentencias dictadas el pasado octubre por el Tribunal Supremo por las que se anula el sistema de financiación del bono social evidencian el fracaso del actual modelo, que no sólo no da respuesta a las necesidades de acceso a un servicio básico y esencial de las familias vulnerables sino que además obliga a los usuarios a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones.

El actual bono social no soluciona el problema de la pobreza energética, ya que sigue suponiendo una tarifa muy elevada y ni siquiera se aplica por criterios de renta. Se trata de una medida meramente cosmética que ha dejado fuera a dos terceras partes de las personas afectadas, a la vez que subvenciona a hogares con rentas altas.

Por su parte el oligopolio eléctrico ha abusado de su situación de privilegio vulnerando los derechos de los consumidores. Necesitamos acabar con la dramática situación de pobreza energética que viven millones de personas en nuestro país. En 2015, las tres eléctricas con mayor cuota de mercado (Gas Natural Fenosa, Iberdrola y Endesa) cortaron la luz a 653.772 hogares. Del total de los cortes, en el 61% de los casos el suministro se restableció en menos de 48 horas, en el 14% de los casos los consumidores tardaron más de una semana en poder pagar la factura y retomar el suministro, y hasta 83.429 familias (el 13% de los casos) estuvieron más de un mes sin electricidad en sus domicilios. A esto habría que sumar los cortes de suministro de gas natural para calefacción y agua caliente, de los que no se tienen datos.

Resulta urgente que España respete los compromisos adquiridos en el marco internacional y garantice el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación General Numero 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como luz, agua y calefacción.

Del mismo modo necesitamos que se cumpla la legislación europea sobre suministro eléctrico, que obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos (artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de Julio de 2009).

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA presenta al Pleno para su aprobación si procede los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que apruebe medidas que garanticen el acceso al suministro eléctrico entendido como parte inalienable del derecho de toda persona a una vivienda digna y adecuada (artículos 47 de la Constitución Española) y como condición necesaria para el debido respeto a la dignidad humana (artículo 10 CE) y en concreto las siguientes:

- a. Prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.*
- b. Fin de los abusos tarifarios. Aprobación de una tarifa asequible, regulada por el Gobierno, a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.*

- c. *Creación de una auténtica tarifa social. Sustitución del actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, sufragada por las eléctricas.*
- d. *Reconocimiento y devolución por parte de las grandes eléctricas de los 3.500 millones de euros que cobraron indebidamente en conceptos de Costes de Transición a la Competencia (CTCS).*
- e. *Auditoría al sistema eléctrico. Realización de un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.*
- f. *Aplicación del tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por Ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.*

En Mairena del Aljarafe a 16 de enero de 2017."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 miembros del PSOE, los 4 de SSPMA y la concejal de IULV, y la abstención de los 6 ediles del PP y los 3 de C's, **aprobó** la moción.

11º) MOCIÓN DE SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE CON N° DE REGISTRO 659 PARA LA ELIMINACIÓN DEL USO DEL GLIFOSATO Y PRODUCTOS SIMILARES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO.

Se conoce moción presentada por el grupo municipal de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, que **es aprobada** por unanimidad de los 21 miembros que componen la Corporación, con la enmienda presentada por el grupo socialista, y que a continuación se señala:

"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA ELIMINACIÓN DEL USO DEL GLIFOSATO Y PRODUCTOS SIMILARES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO

D. Concepción San Martín Montilla, concejala de SI SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, conforme al artículo 16.5 del Reglamento Orgánico Municipal, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los herbicidas son sustancias diseñadas para afectar a organismos vivos y, aunque teóricamente buscan eliminar una serie de organismos 'diana' (hierbas, hongos, insectos...), frecuentemente dañan colateralmente y de forma contundente a otros seres vivos. El herbicida más popular se llama glifosato y se le conoce como 'el herbicida total'. Se utiliza ampliamente en agricultura, para el control de maleza en entornos urbanos, solares, parques, paseos, cunetas, infraestructuras de transportes o energéticas, etc. Y a nivel doméstico, para la fumigación de parcelas, jardines y huertos. En España es el más usado desde 1974.

Su uso puede tener relevantes impactos en la salud humana, el medio ambiente y la biodiversidad. Se ha comprobado que contamina, daña los cultivos, los cauces de aguas pluviales, provoca daños en el suelo y es tóxico para las aves y otros animales. Destaca la importante afección a las colmenas debido al sobrevuelo de las abejas en zonas pulverizadas con este producto, teniendo en cuenta la crisis ecológica que suponen el importante descenso en Europa de la población de abejas, fundamentales como agente natural de la polinización.

Diversos estudios sobre el glifosato entre los que se encuentra el de la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), dependiente de la OMS, de 20 de marzo de 2015, lo sitúan como producto 'probablemente cancerígeno para humanos' y lo introduce en la lista de los productos y acciones de riesgo.

Ecologistas en Acción advierte que la legislación española es la más permisiva con el uso de esta sustancia y que el glifosato (a concentraciones aún más bajas que las que se utilizan para su uso en agricultura), interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afectando a las células de la placenta y a las embrionarias.

Se acompaña la presente moción de un Anexo con su fundamentación en normas legales, acuerdos, directivas, planes y experiencias. Destacamos en esta exposición de motivos lo siguiente:

- En la Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo de 2002, uno de los objetivos establecidos para el año 2020 fue una correcta gestión del problema de los productos químicos, dedicando un capítulo a los pesticidas.
- La Directiva marco aprobada por el Parlamento Europeo en 2009, para la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente y planteamiento de técnicas alternativas de índole no química; insta específicamente a los estados miembros para que se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en carreteras, parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.
- El Real Decreto 1311/2012 de 14 de Septiembre, en su art. 46, establece que se minimice o prohíba el uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo en las zonas descritas en la citada directiva europea y, en el art. 47, regula estos tratamientos y los prohíbe en determinadas formas.
- La Ley de Salud de Andalucía, Ley 2/1998, de 15 de junio, determina que la Administraciones públicas 'establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud' (artículo 21) y otorga a los Alcaldes competencia sanitaria, de acuerdo con la legislación del régimen local y lo establecido en esta Ley.

Para actuar correctamente y sustituir el uso de herbicidas en el espacio público hay soluciones: métodos manuales, mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no dañan la salud ni el medio ambiente y que se aplican en muchos países de la Unión Europea y en muchos municipios españoles.

Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía de Mairena del Aljarafe y del territorio, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de las plantas de crecimiento espontáneo, el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe,

ACUERDA:

PRIMERO: Eliminar de forma progresiva el uso de glifosato, consensuada en todo momento con los servicios técnicos municipales, que se encargarán de establecer con un plazo máximo de 8 meses un calendario de retirada del mismo y las alternativas a utilizar, cumpliendo siempre criterios medioambientales sostenibles. Se señalarán adecuadamente las zonas tratadas con el mismo.

SEGUNDO: Sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, o por sustancias de comprobada eficacia frente a los riesgos señalados, como el ácido acético, o por capas de geotextil o acolchados (mulching), en el mantenimiento de parques, jardines y otros espacios públicos con zonas verdes de este municipio.

TERCERO: Incluir en los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de mantenimiento de espacios o instalaciones municipales con zonas verdes, la prohibición del uso del glifosato y productos similares.

CUARTO: Realizar campañas informativas entre el vecindario para evitar el uso doméstico de herbicidas, así como entre productores y agricultores locales para que descarten esta práctica de su actividad.

QUINTO: Trasladar la presente moción a la Junta de Andalucía, Ministerio de Fomento y Diputación Provincial de Sevilla, que ostentan las competencias en materia de conservación en carreteras, así como en conservación y mejora del paisaje, para solicitarle la retirada del uso de este tipo de productos en el ámbito que abarca este municipio."

12º) URGENCIAS.

No hubo.

13º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto los grupos efectúan sus interpelaciones, ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde-Presidente** levantó la sesión a las 21:30 horas, autorizando el acta el Sr. Secretario que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

